



DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

CARTILLA TEMÁTICA 276



La Policía Nacional del Perú atiende las denuncias sobre desaparición de manera inmediata y en cualquier momento. Es responsable de investigar y realizar la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad denunciadas como desaparecidas; así como, de investigar la comisión de delitos concurrentes, en coordinación con el Ministerio Público.

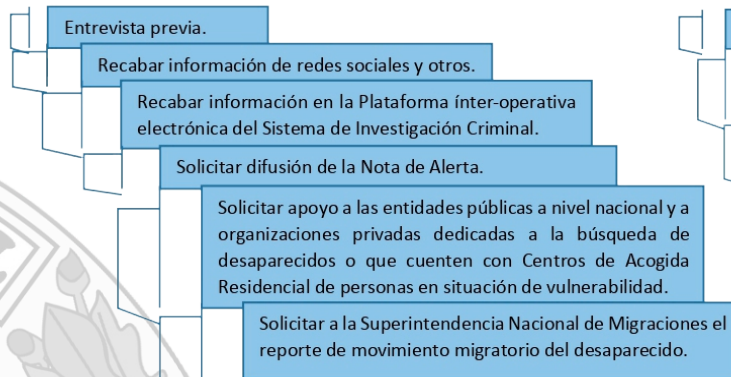
No es necesario que transcurran veinticuatro (24) horas desde la toma de conocimiento de la desaparición para atender la denuncia.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

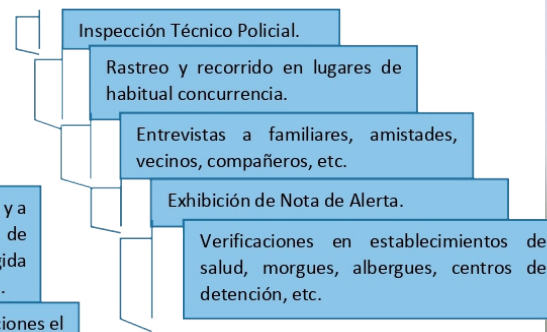
Personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, entre ellas:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad.
- Desplazados.
- Migrantes internos.
- mujeres víctimas de violencia.
- Integrantes de pueblos indígenas.
- Afrodescendientes.
- Personas LGTBI.

DILIGENCIAS INMEDIATAS



DILIGENCIAS DE CAMPO



MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

MECANISMOS PRESENCIALES: a través de la recepción de información en cualquier unidad policial a nivel nacional, la cual se deja constancia en un Parte de Ocurrencia y es puesta en conocimiento - inmediatamente y bajo responsabilidad funcional - de la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas o la que haga sus veces.

MECANISMOS NO PRESENCIALES: la Línea 114 "Línea Única de Atención de Casos de Desaparición de Personas"; números telefónicos y herramientas habilitadas y administradas por la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas o la que haga sus veces; Portal de Personas Desaparecidas y redes sociales.

La PNP guarda confidencialidad de la información que proporcione la ciudadanía que conlleve a la ubicación de la persona desaparecida.



BASE LEGAL: D.LEG. N° 1428, QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
 D.S. N° 003-2019-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1428
 D.S. N° 002-2020-IN, PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
 RCG N° 379-2019-COMGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 03-18-2019-COMGEN-PNP/DIRNIC-DIRCTPTIM-DIVBPD-B